



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 6325585 Radicado # 2024EE155659 Fecha: 2024-07-23
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor(a) peticionario(a):

Referencia: Radicado SDA No. 2024ER144799 del 2024-07-10
Petición No. 3327262024

Cordial saludo

En atención al asunto de la referencia en donde solicita visita técnica debido a un “**OLOR A COMBUSTIBLE QUEMADO Y ALTO RUIDO POR UNOS EQUIPOS INDUSTRIALES INSTALADOS EN PARQUE EMPRESARIAL LA ESTANCIA, HACE 2 MESES FRENTE A UN CONJUNTO RESIDENCIAL CALLE 14 NO.119A-10, EQUIPOS PRENDIDOS O FUNCIONANDO EN OCASIONES LAS 24 HORAS Y FINES DE SEMANA SÁBADO Y DOMINGO.**”

Al respecto, se informa que la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), ya tenía conocimiento de los hechos expuestos en la solicitud, por tanto, se informa lo siguiente:

En materia de Ruido:

La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a través de la SCAAV, bajo comunicación SDA No. 2024EE139936 del 2024-07-04, ofició un requerimiento al administrador del PARQUE EMPRESARIAL LA ESTANCIA¹, a quien se le reportó la afectación en materia de emisiones del ruido ocasionada en la CR 123 No. 13 D - 28 de la localidad de Fontibón, otorgándole un término de treinta (30) días calendario contados a partir del recibo de la comunicación, para la radicación ante esta Entidad de las actividades de control y mitigación pertinentes.

En tal sentido, la administración del PARQUE EMPRESARIAL LA ESTANCIA aún se encuentra en términos de tiempo para radicar a esta Entidad, la respuesta indicando las medidas de control y mitigación pertinentes que resuelvan la problemática en materia de emisión de ruido. Ahora bien, en caso de que el representante legal del parque empresarial,

¹ **Decreto 1076 de 2015** “*Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*” en su **Artículo 2.2.5.1.5.10** el cual establece: “*Obligación de impedir perturbación por ruido. Los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medioambiente o la salud humana deberán emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas que al efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*”



no adelante, ni allegue las actividades de control y/o mitigación que correspondan, esta Secretaría como Autoridad Ambiental en el Distrito, adelantará los mecanismos de control pertinentes que permitan establecer la presunta afectación ambiental generada y de evidenciar la violación a las disposiciones ambientales contempladas en la normativa, como autoridad competente se impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

En materia de fuentes fijas:

Es pertinente señalar, que la SDA como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006², los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el 175 de 2009³ y Decreto 450 de 2021⁴ por los cuales se modifica la estructura de la SDA; tiene la competencia para realizar el seguimiento y control a las actividades que generen impacto en los recursos naturales, para lo cual la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisiones atmosféricas (ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio) presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de determinar el cumplimiento de las normas ambientales.

Aclarada las competencias, se informa que, dicho requerimiento fue asignado al área técnica de fuentes fijas para darle respuesta de acuerdo con el procedimiento interno, lo cual implica cumplir con lo contemplado en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005⁵, que relaciona el derecho a turno. Así las cosas, su petición fue registrada en el plan de trabajo y será atendida durante **el cuarto trimestre de 2024**, de acuerdo con la capacidad operativa de esta Subdirección. Por lo tanto, una vez se efectúe el trámite correspondiente para atender esta solicitud, se le estará informando sobre el resultado adelantado, dando alcance a esta comunicación.

² Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el 175 de 2009 y Decreto 450 de 2021

³ Decreto Distrital 109 de 2009: "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y otras disposiciones, modificado por el Decreto 175 de 2009". Decreto 175 de 2009: Por el cual se modifica el decreto 109 de marzo de 2009".

⁴ Decreto 450 de 2021: "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"

⁵ Artículo 15 de la Ley 962 de 2005: "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita> .

Cordialmente,

DANIELA GARCIA AGUIRRE
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Sin anexos

Proyectó: YENNIFER ALEXANDRA BURITICA SALCEDO

Revisó JENIFFER VICTORIA TORRES ROMERO

Aprobó: DANIELA GARCIA AGUIRRE